Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2730SIT-2026-0000009-EE
No. Caso: 1801713
Fecha: 26-02-2026 13:20:57
Rad. Padre:

Señor
JESUS ALBERTO FRANCO ACOSTA
UT HC-WX SEGURIDAD 2025 - UT HC-WX SEGURIDAD 2025
Representante Legal

Co-dc-11001
Bogotá, D.C., Colombia

info@heimcore.com.co

ASUNTO: Respuesta a solicitud de prórroga – Contrato No. 35177 de 2025

En atención a la solicitud de prórroga presentada mediante comunicación de fecha 19 de febrero de 2026, mediante la cual solicitan ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 35177 de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, la supervisión se permite manifestar lo siguiente:

Se precisa que el componente de ZTNA, según el alcance, debe asegurar el cumplimiento del esquema requerido por la Entidad. En ese sentido, y **dada la inconsistencia evidenciada**, se requiere soporte formal, así:

i. **Licenciamiento por usuario (1.500) – Soporte del fabricante.** Allegar **certificación/documento oficial del fabricante** donde se indique:

- si el licenciamiento **User-Based** se encuentra disponible o no;
- en caso de no estarlo, la **fecha exacta** a partir de la cual fue retirado o no soportado;
- la alternativa oficial equivalente y sus condiciones.

ii. **Pruebas y validaciones.** Allegar el soporte completo de las “pruebas” referidas por la UT: reportes, métricas, metodología, ambiente, resultados y conclusiones, y cómo estas prueban equivalencia funcional frente al requerimiento por usuario.

iii. **Equivalencia funcional.** Allegar un análisis comparativo que demuestre, de manera técnica y verificable, que el esquema propuesto garantiza las mismas

funcionalidades/alcances requeridos por IGAC, incluyendo cobertura por usuario, multidispositivo, postura, políticas, administración y trazabilidad.

En relación con lo manifestado por la Unión Temporal respecto a la necesidad de culminar el Assessment sobre la infraestructura SD-WAN, Firewalls y componentes asociados, la Supervisión se permite precisar lo siguiente:

Si bien el Assessment hace parte del alcance contractual, la solicitud de prórroga debe sustentarse en elementos objetivos y verificables que demuestren:

1. El estado real de avance del Assessment.
2. Las actividades ejecutadas y pendientes.
3. Las causas específicas que impidieron su culminación dentro del plazo inicialmente pactado.
4. La relación directa entre dichas causas y la necesidad de ampliar el plazo contractual

No obstante, en la comunicación presentada no se allegan los soportes técnicos que permitan verificar el estado real del Assessment, tales como informe parcial o final con fecha cierta, matriz de hallazgos identificados, evidencia de sesiones técnicas realizadas, plan de optimización derivado, cronograma comparativo que evidencie el impacto en la ruta crítica, registro de ventanas de cambio gestionadas y aprobadas, ni soporte de pruebas ejecutadas, respaldos efectuados y procedimientos de rollback definidos.

Adicionalmente, considerando que el Assessment debía ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, se requiere que la Unión Temporal precise de manera expresa cuáles fueron las circunstancias concretas, objetivas y ajenas a su voluntad que impidieron su culminación oportuna y la comunicación que de estos hechos se hizo al IGAC, desde qué fecha se identificó la desviación y qué medidas correctivas se adoptaron para mitigar el retraso. En ausencia de estos elementos, no es posible para la Supervisión verificar la suficiencia de la justificación ni emitir concepto favorable frente a la prórroga solicitada.

Una vez revisado el documento allegado y como se enuncio en los puntos anteriores se advierte que los argumentos expuestos no se encuentran acompañados de los soportes técnicos y documentales suficientes que permitan a la Entidad emitir un concepto de viabilidad frente a la prórroga solicitada.

Particularmente, en lo relacionado con el esquema de licenciamiento por usuario (1.500 usuarios) requerido contractualmente, se evidencia una variación en la posición manifestada por esta Unión Temporal, sin que se aporte los soportes enunciados anteriormente.

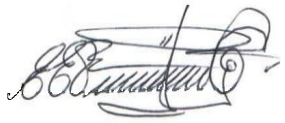
En consecuencia, la solicitud presentada se considera **incompleta**, en los términos del deber de sustentación suficiente de las peticiones contractuales, razón por la cual no es posible, en el estado actual de la información, someter la misma a consideración del Comité de Contratación ni emitir concepto favorable a la solciitud de prórroga.

Por lo anterior, se requiere que la Unión Temporal allegue la totalidad de los soportes documentales y técnicos anteriormente señalados **a más tardar el día de hoy 26 de febrero de 2026 a las 6:00 p.m.**

Se advierte que el plazo de ejecución contractual se encuentra próximo a finalizar, circunstancia plenamente conocida por el contratista, y que la decisión que adopte la Entidad se fundamentará exclusivamente en la información formal y debidamente soportada que repose en el expediente contractual.

La presente comunicación no implica aceptación de modificación alguna al objeto, alcance o condiciones contractuales vigentes, ni constituye aprobación de la prórroga solicitada.

Atentamente.



ELKIN ENRIQUE VIRGEN GALAN
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirección Infraestructura Tecnológica

Proyectó: KAREN VIVIANA GUTIERREZ GARCIA - CONTRATISTAS
Elaboró: KAREN VIVIANA GUTIERREZ GARCIA - CONTRATISTAS
Informados: